



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
No. 263 -2015-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 14 SEP 2015

VISTO:

La solicitud de registro No. 019961 de fecha 28 de agosto del 2015, en cuatro (04) folios, sobre Rectificación del error material consignado en el Segundo Considerando y el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional No. 242-2015-GRA/PRES-GG-GRDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29º-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la recurrente **ABILIA DOMITILA CHIPANA MONTERO**, solicita la Rectificación del Segundo Considerando y el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional No. 242-2015-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 20 de agosto del 2015, respecto a la omisión de su Pre Nombre, en la cual **DICE**: “(...) **DOMITILA CHIPANA MONTERO**, (...)”; y **DEBE DECIR**: “(...) **ABILIA DOMITILA CHIPANA MONTERO**, (...)”;

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley No. 27444, “**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**”;



Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional No. 350-2015-GRA/GOB.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material consignado en el Segundo Considerando y el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional No. 242-2015-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 20 de agosto del 2015, respecto a la omisión de su Pre Nombre de la recurrente **ABILIA DOMITILA CHIPANA MONTERO**, y **DICE: “(...) DOMITILA CHIPANA MONTERO, (...)”**; y **DEBE DECIR: “(...) ABILIA DOMITILA CHIPANA MONTERO, (...)”**, quedando subsistente sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

